ORDENANZA Nº 3036

VISTO:

La necesidad de apoyar el desarrollo industrial de la ciudad de Morteros y;

CONSIDERANDO:

I) Que un grupo de industrias se han erradicado en el Parque Industrial de nuestra ciudad, tratando de generar condiciones de infraestructuras que creen un ámbito propicio para las instaladas o por instalarse en dicho sector.

II) Que el acompañamiento en el desarrollo industrial tiene como fin último aumentar el número de puestos de trabajo en la ciudad de Morteros.

III) Que existe una real necesidad de conseguir fondos para el financiamiento del desarrollo del Parque Industrial de Morteros.

IV) Que es política pública de este Concejo Deliberante apoyar el desarrollo industrial, acompañando la transformación de la materia prima y las industrias anexas.

V) Que por Ordenanza Nº 2541 se aprueba el ***"Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de la ciudad de Morteros"*** y por Ordenanza Nº 2911 se detalla la conformación de la ***Comisión Directiva del P.I.M.***

VI) Que según el art 43 inc 13 de la Carta Orgánica Municipal es potestad del Concejo Deliberante la determinación de tributos.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: CREASE a partir del 01 de Enero de 2020, el Fondo de Desarrollo para el Nuevo Parque Industrial de Morteros (FODEPIM), el que estará integrado por los aportes provenientes de las industrias y empresas radicadas en el Parque Industrial de esta ciudad.

Art.2º: ESTABLESCESE la Tasa para el Desarrollo del Parque Industrial, que serán aplicadas a todas las industrias y empresas propietarias de terrenos del Parque Industrial, cuyo tributo será incorporado en la Tarifaria 2020.

Art.3º: DESTINESE los fondos recaudados por la Municipalidad al desarrollo y funcionamiento para el mejoramiento de su infraestructura.

Art.4º: La Comisión deberá mensualmente remitir al Tribunal Municipal de Cuentas, rendiciones de cuentas suscriptas por el Presidente, Vice Presidente y Tesorero de la entidad, presentando los comprobantes originales de los gastos realizados, bajo apercibimiento de no efectuar nuevos desembolsos hasta que no se cumplimente la misma.

Art 5º: El monto de la tasa será según los metros cuadrados de los inmuebles:
Hasta 2400m2 el monto de $1000.
Hasta 4800 m2 el monto de $1500.
Más de 4800 m2 el monto de $2000.
Monto que será actualizado semestralmente.

Art 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.